



ORDEN DE DE DE 2022 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO ALIMENTOS DE ESPAÑA AL MEJOR VINO, AÑO 2022

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 134, de 3 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

En dicha disposición, el Capítulo I establece los Premios Alimentos de España, sus categorías y los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de premios y obligaciones de los beneficiarios. El Capítulo V, destinado al Premio "Alimentos de España al Mejor Vino", recoge los objetivos específicos y las modalidades para este Premio y los vinos admitidos a concurso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, mediante la presente orden, se convoca el Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2022, con la finalidad de promocionar y dar a conocer los vinos españoles con sello de calidad diferenciada, Denominación de Origen Protegida e Indicación Geográfica Protegida de mayor calidad y mejores características organolépticas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden/AAA/854/2016, de 26 de mayo citada.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto, participantes y modalidad

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, en concordancia con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con lo establecido por la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España, el Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2022, con el fin de promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, así como reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y cuidado del medio ambiente, y la elaboración de los alimentos de calidad.

Este premio se dirige a la promoción de vinos que pertenezcan a alguna de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) españolas, de mayor calidad y mejores características organolépticas, reconocidas por la Unión Europea, cuya empresa elaboradora tenga su sede principal situada dentro del territorio nacional y que hayan obtenido mejor puntuación en el





Concurso Internacional de Vinos Bacchus 2022, organizado por la Unión Española de Catadores.

2. La participación en el premio se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo y contará con una única modalidad denominada: "Premio Alimentos de España al Mejor Vino".

Segundo. Vinos admitidos a concurso y requisitos

1. La admisión de los vinos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

Sólo se admitirán a concurso los vinos acogidos a DOP,s e IGP,s españolas reconocidas por la Unión Europea que cumplan la legislación vigente y que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones en el Concurso Internacional de Vinos Bacchus, organizado por la Unión Española de Catadores en el mes de abril de 2022. Estas candidaturas serán valoradas por el Jurado.

2. El Subdirector General de Promoción de los Alimentos de España, como órgano instructor, notificará en la forma prevista en el apartado quinto a los interesados la posibilidad de optar al Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2022, de acuerdo con lo señalado por el apartado 3 de dicho artículo 17.

Tercero. Solicitudes, forma, plazo de presentación y candidaturas

1. La convocatoria de este premio así como la presentación de solicitudes, documentación y candidaturas se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 17 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

Los candidatos al premio, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación del órgano instructor para poder optar al presente premio, señalada en el apartado precedente, deberán expresar la aceptación de la candidatura cumplimentando el modelo de solicitud del anexo I. Asimismo se completará la declaración responsable, contenida en el anexo II.

2. Los anexos I y II se presentarán a través del registro electrónico de este Ministerio, en su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>) mediante certificado digital válido y compatible con dicha sede electrónica, cumplimentando asimismo la información requerida en ésta.

3. En el caso de que los solicitantes sean personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, podrán optar por presentar la solicitud en dicha sede electrónica o bien presencialmente, cumplimentando el formulario de solicitud (anexo I) junto con el anexo II, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situado en el Paseo Infanta Isabel nº 1, Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano





competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La tramitación de la solicitud requerirá la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si figura en la solicitud el consentimiento expreso del interesado, la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, comprobará los datos o recabará los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de que no medie oposición expresa, también se comprobarán los datos o se recabarán los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta consulta, marcando en este caso la casilla correspondiente de la mencionada solicitud, y debiendo aportar por lo tanto la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Cuarto. Instrucción, resolución, obligaciones de los beneficiarios y selección del jurado

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 6 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo. Asimismo la regulación de las obligaciones de los beneficiarios y de la selección del jurado es la establecida en los artículos 4 y 5 de dicha orden.

Quinto. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución

1. Las notificaciones por medios electrónicos a los solicitantes de estos premios, que en su caso procedan, se podrán llevar a cabo mediante la notificación por comparecencia del interesado en la mencionada sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>) accediendo éste a su zona personal, dentro de la misma.

Las personas físicas podrán elegir como medios de comunicación con la Administración el papel o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la citada sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.





La resolución del procedimiento será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios>) durante un plazo no inferior a quince días.

2.El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

3.Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

4. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Sexto. Entrega de los premios

1. Los galardonados recibirán un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo y en ningún caso los galardonados recibirán aportación económica.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptimo. Efectos

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, ver fecha de firma electrónica
El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación

Luis Planas Puchades





ANEXO I

Modelo de solicitud a la candidatura al Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2022

Nombre/razón social		
Domicilio	Código Postal-Población	Provincia
N.I.F. Nº R.G.S.E.A.A.	Teléfono Móvil	Correo electrónico Dirección web
Persona de contacto y cargo		
<p>1. En caso de ser sujeto no obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración seleccione la forma de recepción de las comunicaciones y notificaciones marcando la casilla que corresponda:</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicaciones electrónicas, notificación electrónica por comparecencia en sede: indique correo electrónico para remisión de avisos)</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicación en papel*: Indique el domicilio a efectos de notificación.....</p> <p>*En caso de marcar esta casilla esta ficha de inscripción deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.</p> <p>2. En virtud del cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de esta solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>En caso de no autorizar la comprobación de las obligaciones frente a la Seguridad Social, deberá marcar expresamente siguiente la casilla</p> <p><input type="checkbox"/> deniego expresamente mi consentimiento</p> <p>Y, en consecuencia, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Asimismo, conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, la persona solicitante debe señalar expresamente si autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p><input type="checkbox"/> autoriza <input type="checkbox"/> no autoriza</p> <p>En caso de marcar la casilla de NO autorización deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente</p> <p>El abajo firmante acepta la candidatura al Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2022 y solicita su participación como candidato en el citado premio.</p>		

En a de de 2022

Lugar, fecha y firma

Antes de firmar la solicitud, y el Anexo II, lea la política de protección de datos que acompaña a estos Anexos
Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid.





A N E X O II

Modelo de declaración expresa del solicitante de no haber sido sancionado por infracción a la legislación agroalimentaria

Don/Doña	Nº NIF
como representante de la empresa	Nº NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la cual representa, no ha sido objeto de resolución sancionadora, que haya puesto fin a la vía administrativa, en ningún expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los dos últimos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del Premio Alimentos de España al Mejor Vino, año 2022.

(Lugar, fecha y firma)





Política de protección de datos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **la política informativa en materia de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de Premios:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Industria Alimentaria- Subdirección General Promoción de los Alimentos de España
Pº Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid
Teléfono 91 347 53 77/ 91 347 5012
Correo: premiosalimentacion@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bzn-delegadosPD@mapa.es

2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de los Premios de Alimentos de España y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_id=472&procedure_suborg_responsable=75), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es> .

